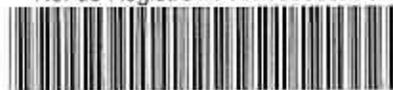




Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500006451



20155500006451

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA PALMAR LTDA
CARRERA 35 No. 36 - 65
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22463** de **15/12/2014** por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT A ESA EMPRESA.**

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO DE ARCHIVO No. 00022463 DEL 15 DIC. 2014

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 405203 del 18 de Enero del 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PALMAR LIMITADA, identificada con NIT. 8001361718.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, y Decretos 170 a 175 de 2001.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

"Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 405203 del 18 de Enero del 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor **EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PALMAR LIMITADA**, identificada con NIT. 8001361718.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

HECHOS

El 18 de Enero del 2011, se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 405203 al vehículo de placa **SUC-904**, que se encuentra vinculado a la Empresa de transporte público terrestre automotor **EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PALMAR LIMITADA**, identificada con NIT. 8001361718, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decretos 170 a 175 de 2001, expedidos por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No. 405203 del 18 de Enero del 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracción de Transporte No. 405203 del 18 de Enero del 2011, por lo tanto es menester resaltar, que el artículo 6 del Estatuto de Transporte, definió la actividad transportadora y el artículo 9 ibidem, dispone que el servicio será prestado únicamente por empresas de transporte públicas o privadas, formadas por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas para tal fin; y que para efectos de la ejecución del servicio, se prevé la expedición de una habilitación o licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad competente, que será conferida al solicitante, previo cumplimiento de ciertos requisitos relacionados con la organización, capacidad técnica y económica, accesibilidad, comodidad y seguridad, necesarios para garantizar a los usuarios una óptima, eficiente, continua e ininterrumpida prestación del servicio de transporte público, siendo reiterado en los Decretos 170 a 175 2001, que el servicio público de transporte es aquél que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada.

Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en cualquiera de sus modalidades, deberán solicitar y obtener habilitación para operar ante el Ministerio de Transporte. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en cada una de las diferentes modalidades.

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.

15 DIC. 2014

"Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 405203 del 18 de Enero del 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PALMAR LIMITADA, identificada con NIT. 8001361718.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho, considera pertinente enunciar que la vigilada, carece de autorización para prestar el servicio público de transporte, ya que analizada la información suministrada por el aplicativo denominado **Consulta de información de empresas de Transporte Terrestre Automotor habilitadas por las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte**, la empresa de transporte público terrestre automotor **EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PALMAR LIMITADA**, identificada con NIT. **8001361718**, no cuenta con tal habilitación, por lo tanto este Despacho, considera que no es viable iniciar proceso administrativo sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. **405203** de fecha **18 de Enero de 2011**, impuesto al vehículo de placas **SUC-904**, afiliado a la Empresa de transporte público terrestre automotor **EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PALMAR LIMITADA**, identificada con NIT. **8001361718**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, utilizando el medio de comunicación más idóneo en razón a la inexistencia de la empresa de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente auto, ordénese el archivo del expediente teniendo en cuenta la parte considerativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

15 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALBO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e)

Revisó: Judicante 
Proyectó: LAURA ESGUERRA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 405203

1. FECHA Y HORA

DIA		MES				HORA										MINUTOS		
1	2	X	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
10	11	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	30
10	11	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR CAJA INFRACCIONES

EN EL VEHICULO O EN SU DIRECCION Y CAMINO
Via Tmpa - Palpa Km 12300

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	V	W	X	Y	Z
A	B	X	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDEDA

FORZADA
SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
RURSA	VOLVUETA <input checked="" type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **10553178377**
LICENCIA DE CONDUCCION: **15759-5122121**
EXPEDEDA: **15759** VENCE: **Abn/2012**
NOMBRES Y APELLIDOS: **John Sebastian Ruiz Espinosa**
DIRECCION: **Cra 30 # 7823 Cartagena** TELEFONO: **3002149324**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ruiz y Riveros Ltda.

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ruiz y Riveros Ltda - Transpalmar

11. LICENCIA DE TRAMITO

039601

12. TARJETA DE OPERACION

A U

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **Chaparro Dnora Jon** ENTRADA: **SETRA - BOGOTA**
PLACA: **18012**

NOTA: EL AGENTE DE TRAMITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE INFORMACIONES PARA RETRASAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PUNOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION OMECHO)

14. INMOVILIZACION

PUNOS	TALLER	FINQUEADERO
-------	--------	-------------

15. OBSERVACIONES

Segun tickets de pago N° 251716 bascula, Bumper Abstra Ruiz - PBO en el clima posterior al choque de tránsito N° 7253, de Ruiz y Riveros - Ltda.

16. ESTE INFORME MANTIENE VALOR PRESUNTIVO EN CASO DE SER NEGADO POR EL INTERESTADO EN CASO DE SER NEGADO EL VALOR DE LA INFORMACION

SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: _____
CARGO DEL AGENTE: **SAJO GARCIA DE OLIVERA** CARGO DEL CONDUCTOR: **1055317837** CARGO DEL TESTIGO: _____



Rad No 2011-560-032817-2

Apartado JUIT ORIGINAL No 405203 DE 18-01-2011, PLACAS BUC
CARRERA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE TRANSPORTES
CARRERA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE TRANSPORTES
CARRERA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE TRANSPORTES

1. El presente documento tiene por objeto definir los requisitos mínimos que deben cumplir los candidatos para ser admitidos en el examen de admisión a la carrera de Ingeniería de Sistemas de Transportes de la Universidad del Atlántico, en el semestre de febrero de 2011.

2. El examen de admisión se realizará el día 18 de febrero de 2011, a las 8:00 de la mañana, en el aula de clase 101 del edificio de Ingeniería de Sistemas de Transportes, ubicada en el campus de Barranquilla.

3. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

4. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

5. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

6. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

7. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

8. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

9. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

10. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

11. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

12. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

13. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

14. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

15. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

16. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

17. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

18. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

19. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

20. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

21. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.

22. El examen de admisión se realizará en tres (3) etapas: una etapa de selección de candidatos, una etapa de selección de candidatos y una etapa de selección de candidatos.



NIT. 830.052.998-9

CONTRATO DE
CONCESIÓN
No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

TIQUETE **VIGILADO**
SUPERTRANSPORTE

Bascula Boyaca
No. Registro
Fecha Hora
Impresión

CONCESIÓN
BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO
NIT. 830.052.998-9



CONTRATO DE
CONCESIÓN
No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Cargada	C3				
Peso Bascula 1	600	6000	1602	E.S.P.	
Peso Bascula 2	23550	22000	580	E.S.P.	
Peso Bascula 3	0	0	0	Normal	
Peso Total	30150	28700	1480		

CONCESIÓN
BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO
NIT. 830.052.998-9



CONTRATO DE
CONCESIÓN
No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Placa: SUC904
Cedula: 0
Nombre Conductor:

CONCESIÓN
BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO
NIT. 830.052.998-9



CONTRATO DE
CONCESIÓN

CALLE 14 N° 1402318 5807 - www.supertransporte.com - Bogotá - C.R.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 22/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500615221



20145500615221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA PALMAR LTDA
CARRERA 35 No. 36 - 65
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22463 de 15/12/2014** por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT A ESA EMPRESA.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular


CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2014_12_22_15_06_50.odt



Representante Legal y/o Apoderado
**EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA
PALMAR LTDA**
CARRERA 35 No. 36 - 65
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

472

Remite a: SACOPESA S.A.
CALLE 100 No. 100-111
Bogotá D.C.

REMITENTE

Nombre Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 No. 94-45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11023-273
Envío: 28104

DESTINATARIO

Nombre Social: EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA PALMAR LTDA
Dirección: CARRERA 35 No. 36 - 65
Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 763531-13
Fecha Pre-Admisión: 2012015 16:41:21

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte

472

Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechusado
No Reside

OTROS

Fecha de entrega No. 1

Fecha: 2012/11
Hora: 16:26
C.C.: 16264561
Sector: 480
Centro de Contribución: Palmira
Observaciones: Se trasladado

Fecha: Hora: No. C.C.: Sect: Cen: Obs:

IN-OP-EX-003-PR-001 / Versión 2